



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho del señor Juez el proceso de pertenencia radicado con el No. 2016-00062-00, del cual se encuentra pendiente señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. G. P

Sírvase proveer.

Zipacón, ocho (08) de julio de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de julio de (2022).

Ref. Proceso pertenencia

Rad No. 2016 - 00062-00

Demandante: DURFAY HERNANDEZ PAEZ Y OTROS

Demandados: PEDRO PABLO GARCIA AYA Y DEMAS PERSONAS

Teniendo en cuenta lo ordenado en la diligencia de inspección judicial realizada al predio objeto de la Litis de fecha 25 de febrero de 2022 se procede a continuar con la etapa procesal oportuna y a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio consideró el despacho necesarias.

En mérito de lo expuesto este Juzgado, resuelve:

PRIMERO: Convocar a las partes para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; con tal fin se señalan los días CUATRO (04) y CINCO (05) de AGOSTO de dos mil veintidós (2022), a la hora de las DIEZ (10:00 am); y se procederá además en lo pertinente y de ser posible con la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el art. 373 del C.G.P.

Las partes deben concurrir personalmente y con sus apoderados a rendir interrogatorio, a la conciliación, práctica de pruebas, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, se les previene de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Continuando con la etapa procesal correspondiente y advirtiendo que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretan las siguientes pruebas con fundamento en lo prescrito por el párrafo del artículo 372 del C.G.P.:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documental: téngase como tales, los documentos aportados con el escrito de la demanda que obran a folios 1 a 45, del expediente.



1.2. Testimoniales: Dentro de la diligencia de las inspecciones judiciales realizadas entre el 20 de noviembre de 2019 hasta el 23 de marzo de 2022 se escuchó en declaración a los señores:

EDILBERTO GALINDO
NOE BERMUDEZ LOPEZ
HERNANDPO PULIDO GALINDO
LEONARDO RUIZ BERNAL

1.3. Inspecciones Judiciales realizadas al predio entre el 20 de noviembre de 2019 hasta el 23 de marzo de 2022

2. DEL CURADOR AD-LITEM

2.1. No solicitó Pruebas.

3. DE OFICIO

3.1. Interrogatorio de parte: Conforme lo establece el numeral 7° del artículo 372, se decreta el interrogatorio de parte a los demandantes:

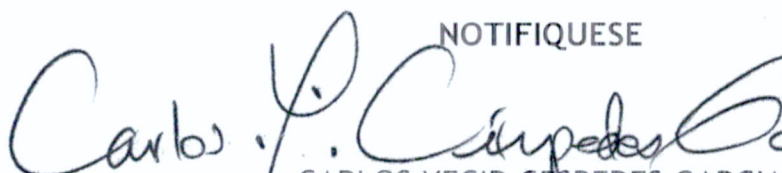
AMANDA HERNANDEZ PAEZ
GILMA VANEGAS PARRA
JOSE TARCISIO MORENO
MARIA ANGELICA LOPEZ
LYDA CRISTINA SARMIENTO LOPÉZ
DURFAY HERNANDEZ PAEZ
HECTOR MANUEL HERNANDEZ PAEZ
JAIRO HERNANDEZ PAEZ
ALBA MARY HERNANDEZ PAEZ

3.2. Documental: Las respuestas a los oficios ordenados en auto admisorio de la demanda y los demás en el curso del proceso.

3.3. De oficio:

1. Oficio SPI-YFMT-11 de fecha 17 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria de Planeación la Alcaldía de Zipacón.
2. Oficio SHFP/AMEC/201-04-20200057 de fecha 17 de marzo de 2020 expedido por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Zipacón.
3. Certificado Predial de fecha 16 de marzo de 2020 Expedido por la la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas de Zipacón.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CEPEDÉS GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No <u>22</u>
La presente providencia
En la fecha Hoy <u>25 JUL 2022</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO